

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

### Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

### Es por lo anterior que se INFORMA:

## I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Cobertura municipal

De conformidad con el censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que se utilizó para la definición, identificación y medición de la pobreza y la emisión de lineamientos y criterios por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se identificó que el Municipio de Corregidora, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Muy Bajo", y está integrado por 120 localidades y 143,073 habitantes.

De las 120 localidades que conforman el municipio de Corregidora, Querétaro, sólo 67 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 35 Muy Bajo, 23 Bajo, 7 Medio, 2 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 53 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 14 habitantes.

#### **b) Presupuesto asignado**

En 2013, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$20'800,000.00 (Veinte millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio 2013 por \$20'800,000.00 (Veinte millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

#### **c) Ingresos**

Éstos decrecieron en un 12.35% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012.

#### **d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

##### **d.1) Estado de la Situación Financiera**

Al comparar el Activo Total al 30 de junio de 2013 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$306,290.28 (Trescientos seis mil doscientos noventa pesos 28/100 M.N.) debido principalmente al rubro de Deudores por cobrar a corto plazo, Bienes muebles y Activos intangibles, incremento que se compensó con la disminución del saldo de Efectivo y equivalentes y Almacenes. El Pasivo Total aumentó \$152,603.42 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesos 42/100 M.N.), fundamentalmente porque se incrementaron las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores diversos, que a su vez se compensó con la disminución de obligaciones del rubro de Acreedores fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$153,686.66 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2013, el Activo Total incrementó en \$301,897.10 (Trescientos un mil ochocientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.) debido al aumento que mostraron los saldos de los rubros de Deudores por cobrar a corto plazo, Almacenes, Bienes muebles y Activos intangibles, los que se compensaron con la disminución del saldo de Efectivo y equivalentes.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de decremento del 38.32%, debido a que los Pasivos Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por la liquidación parcial de obligaciones financieras contraídas con Acreedores diversos y Acreedores fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$449,710.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

**d.2) Estado de Actividades**

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 96.37% de los Ingresos que provienen de las Transferencias, Subsidios o Aportaciones Municipales y en 3.63% de Otros Ingresos.

De esta manera particular, los Ingresos de Gestión, los relativos a las Transferencias, Subsidios y Aportaciones hechas por el Municipio y Otros Ingresos, generaron un decremento de \$1'422,242.11 (Un millón cuatrocientos veintidós mil doscientos cuarenta y dos pesos 11/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2012.

Durante el periodo que comprende la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$9'364,315.00 (Nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), de éstos \$7'620,914.00 (Siete millones seiscientos veinte mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$1'743,401.00 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

**d.3) Estado de Origen y Aplicación de Recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$10'202,296.74 (Diez millones doscientos dos mil doscientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$9'887,249.74 (Nueve millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 74/100 M.N.), arrojando un saldo de \$315,047.00 (Trescientos quince mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

**d.4) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

**De liquidez**

Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 1.72 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

**De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.07, lo que significa que ésta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

**De nivel de endeudamiento**

Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 6.16% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 7.47% de su patrimonio.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio 000248/2013 emitido por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de agosto de 2013; previa solicitud de prórroga debidamente solicitada y que le fuera autorizada.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/732, emitido el 19 de mayo de 2014 y notificada a la Entidad fiscalizada el 22 de mayo del mismo año, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/2792, emitido el 25 de junio de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 26 de junio del mismo año, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 17 de julio de 2014.

**a.4)** La Entidad fiscalizada, el 17 de julio de 2014, presentó oficio SMDIFMC/2014/000201, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### a.5) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- VII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- VIII. Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- IX. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos
- X. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- XV. Ley Electoral del Estado de Querétaro

- XVI. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XVII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XVIII. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XIX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
- XX. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXI. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro
- XXII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- XXIV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal

## **b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada**

### **b.1) Observaciones determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 6 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se mantuvo estática su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel menos proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

**1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracciones XXVIII y XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro y 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar en el mes correspondiente, ingresos por la cantidad de \$265,358.20 (Doscientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.) y egresos por un monto de \$108,158.16 (Ciento ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 16/100 M.N.).****

**2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 83, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracciones XXVIII y XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de**

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar a la Asociación Civil “Nuestras Realidades” previo a su entrega, la justificación del gasto, fin y destino del donativo otorgado por la cantidad de \$333,760.00 (Trecientos treinta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 49-B y 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracciones XXVIII y XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido provisionar y enterar en tiempo el Impuesto sobre Nómina de los meses de mayo y junio de 2013.**

4. Incumplimiento por parte Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 85, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracciones XXVIII y XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, los beneficios económicos y sociales por la cantidad de \$1'669,728.89 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 89/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracciones XXVIII y XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado diferencias en las cifras reportadas en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, con las emanadas de su Balanza de Comprobación.**

## b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

**Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:**

- a) En cuanto al nivel educativo de los 3,904 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 267 en educación preescolar (6.84%), 3,492 en educación primaria (89.45%), y 145 en educación secundaria (3.71%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 25 localidades de las 67 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 37.31%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 2.74% es Medio, el 7.35% es Bajo, Muy Bajo el 55.38%, y el 34.53% se distribuyó en localidades no identificadas por el CONEVAL.

**Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:**

- a) En cuanto al nivel educativo de los 531 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 360 en educación preescolar (67.80%) y 171 en educación primaria (32.20%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 9 localidades de las 67 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 13.43%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 5.08% es Medio, el 19.59% es Bajo, Muy Bajo el 34.65%, y 40.68% se distribuyó en localidades no identificadas por el CONEVAL.

**b.3) Recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. *Se recomienda a la entidad fiscalizada mantener en un mismo sistema de nóminas, el cálculo y procesamiento del total de conceptos que la integran, como son prima vacacional, estímulos, otras prestaciones e impuestos.*

**c) Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe, se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**d) Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**C E R T I F I C A C I Ó N**

El Diputado Alejandro Bocanegra Montes, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del **“Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013”**; mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en doce (12) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-----

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica